

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS ESTRATÉGICOS – IAAE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

Conste el presente documento denominado Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS ESTRATÉGICOS**, identificado con N° de RUC 80020728-9, con domicilio legal en Avenida Mariscal Francisco Solano López y 22 de Septiembre - Edificio del Ministerio de Defensa Nacional. Bloque "B" – 4to. Piso. Asunción—Paraguay, debidamente representado por su Director General, el **General de División Aeronáutica Edwin Ramón Martínez González**, identificado con Documento de Identidad **N°1.054.296**, Nombrado por Decreto Presidencial N° 932 de fecha 26 de diciembre de 2023, a quien en adelante se le denominará **IAAE**; y de la otra parte **EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES** identificado con N° de RUC 20131367938, con domicilio legal en Av. Escuela Militar S/N (ex Alfonso Ugarte) con Av. Chorrillos, Lima - Perú, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director General, el Dr. **José Luis Beas Aranda**, identificado con **DNI 43819723**, reconocido como tal según Resolución Ministerial N° 00318-2024-DE otorgada el 05 de abril de 2024, a quien en adelante se le denominará **EL CAEN-EPG**, a quienes de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1. Por parte del CAEN-EPG - Perú

1.1.1 Constitución Política del Perú.

1.1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

1.1.3 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

1.1.4 Ley N° 28044, Ley General de Educación.

1.1.5 Ley N° 28830, que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado (CAEN-EPG) como Centro de Capacitación a nivel de Posgrado Académico.

1.1.6 Ley N° 30220, Ley Universitaria.

1.1.7 Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

1.1.8 Decreto Supremo N° 003-2008-DE, que reglamenta la Ley N° 28830.

1.1.9 Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE, que aprueba el Estatuto del CAEN-EPG.

1.1.10 Resolución Directoral N° 067-2022/CAEN-EPG, que aprueba el Reglamento General del CAEN-EPG y sus modificatorias.

- 1.1.11 Resolución Directoral N°129-2024/CAEN-EPG, que aprueba el Reglamento de Tarifas, Descuentos y Becas del **CAEN-EPG** y sus modificatorias.
- 1.2. **Por parte del IAEE - Paraguay**
- 1.2.1 Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- 1.2.2 Ley N° 9/68 Que crea el Colegio Nacional de Guerra, dependiente del Consejo de Defensa Nacional
- 1.2.3 Ley N° 1485/99 Que modifica la denominación de Colegio Nacional de Guerra a **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS ESTRATÉGICOS**
- 1.2.4 Ley N° 2328/03 Que reconoce al Instituto de Altos Estudios Estratégicos como instituto de educación superior del sector público y a implementar programas de postgrado en estudios estratégicos y a expedir títulos de maestría en dicha carrera.
- 1.2.5 Ley N° 5409/15 Que en su Art 1° Reconoce al Instituto de Altos Estudios Estratégicos como Instituto Superior de Gestión Pública y, en su Art 2° Faculta al IAEE, como Instituto de Educación Superior a desarrollar programas de postgrado en estudios estratégicos relacionados a la Defensa y el Desarrollo Nacional.
- 1.2.6 Ley N° 4995 De Educación Superior que regula la educación superior como parte del sistema educativo nacional.
- 1.2.7 Decreto del Poder Ejecutivo N° 5133/05 que establece el Reglamento Orgánico del Instituto de Altos Estudios Estratégicos.
- 1.2.8 Resoluciones del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) que habilita los siguientes programas ofertados por el IAEE:
- 1.2.8.1 N° 506/2020 – Doctorado en Defensa, Desarrollo y Seguridad Estratégica Nacional.
- 1.2.8.2 N° 264/2016 – Maestría en Planificación y Conducción Estratégica Nacional.
- 1.2.8.3 N° 456/2016 – Especialización en Inteligencia Estratégica
- 1.2.8.4 N° 021/2019 – Especialización en Ciberseguridad y Ciberdefensa Estratégica
- 1.2.8.5 N° 397/2018 – Capacitación en Liderazgo Estratégico.
- 1.2.9 Normas Académicas que regulan el funcionamiento del Instituto de Altos Estudios Estratégicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL IAEE, es una institución de educación superior cuya misión es instruir a líderes con una sólida formación teórica, práctica y metodológica que permita adquirir conocimientos de alto valor científico y social, conforme a los requerimientos del Estado paraguayo y los intereses nacionales.

EL CAEN-EPG, es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo,

Seguridad y Defensa Nacional; así como realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto principal, la cooperación y asistencia mutua entre las partes, a fin de estrechar relaciones de reciprocidad para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados a cuestiones de interés común entre las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias y legislación.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- a) Cooperar recíprocamente para la formación, especialización y/o capacitación del Talento Humano.
- b) Cooperar recíprocamente en lo relacionado a la actividad docente entre ambas instituciones a fin de lograr la integración de conocimientos.
- c) Realizar intercambio de conocimientos técnicos-científicos, datos, informaciones de interés para las partes.
- d) Desarrollar proyectos de interés común, ya sean educativos, culturales, científicos, técnicos, artísticos y otros que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco.
- e) Cooperar recíprocamente en las actividades de Investigación, Desarrollo, e Innovación (I+D+I), en temas relacionados a los intereses de ambas instituciones.
- f) Cooperación recíproca en certificación académica de los proyectos académicos de interés común (cursos, seminarios, conferencia, simposios) y otros que incrementen el CV del alumno+.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Como resultado de este acuerdo de cooperación, **LAS PARTES** podrán celebrar convenios específicos en función a las actividades, programas o proyectos que aprueben. Dichos convenios precisarán sus responsables, objetivos, plazo, ámbito de influencia, recursos financieros necesarios, las obligaciones, **LAS PARTES** y demás aspectos pertinentes.

CLAÚSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

LAS PARTES se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, los cuales tendrán como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente Convenio.

LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores del presente convenio a los siguientes funcionarios.

- a) Como coordinador del **IAEE**: Director Académico y el Jefe del Departamento de Investigación y Extensión Académica.
- b) Como coordinador de **EL CAEN**: Director Académico del CAEN-EPG

En caso de cambio de coordinador responsable, las Partes deberán notificar por escrito a la otra Parte, mencionando el nombre del coordinador responsable nombrado

CLÁUSULA SÉPTIMA: EQUIPOS E INSTALACIONES.

El **IAEE** y **EL CAEN-EPG** podrán asignar al personal científico, profesional y/o técnico, con arreglo a los planes que se elaboren de común acuerdo, los equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de los emprendimientos o programas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

- 8.1. El presente convenio Interinstitucional tendrá una vigencia de tres (03) años que iniciarán comenzando a partir de la suscripción del mismo. Podrá renovarse por acuerdo entre LAS PARTES, en cuyo caso se realizará la redacción de la adenda con una anticipación no menor a 30 días calendarios a la fecha de conclusión del presente Convenio.
- 8.2. Para su renovación se requiere el acuerdo expreso por escrito debidamente firmado por **LAS PARTES**, contando con una evaluación positiva e informe de los Coordinadores de la ejecución del Convenio anterior.
- 8.3. De caducarse el presente Convenio Marco subsistirán aún los Convenios Específicos en ejecución, los cuales continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**. Asimismo, colaborarán y brindarán las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse, que de común acuerdo se determinen.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

Queda expresamente establecido que los presentes compromisos no constituyen algún tipo de apoyo financiero por parte de las instituciones, por lo que no irrogará gasto alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

En todos los casos se respetará estrictamente la propiedad intelectual original o derivada de los trabajos o proyectos de investigación que desarrollen **LAS PARTES**. En todas las publicaciones o eventos que se realicen, se harán constar que tiene su origen en el presente Convenio, al que habrá que sumar el logotipo de las instituciones. En los casos donde los datos e informes derivados del presente Convenio se consideren de uso reservado para **LAS PARTES** firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos previa autorización expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

LAS PARTES se comprometen al manejo discreto y restringido de la información confidencial y/o sensible a la que pudieran acceder en el marco del desarrollo del presente Convenio. En ese sentido, la información restringida o confidencial compartida, sea ésta que provenga de la administración de bases de datos, acuerdos similares firmados con terceros, desarrollo científico en curso cuya disponibilidad al público aún no se encuentra accesible o informaciones específicas de proyectos o desarrollo involucrados, no podrán ser difundidas sin el consentimiento expreso y por escrito de las partes.

LAS PARTES expresan estar en conocimiento del deber de reserva que rige en ambas instituciones, razón por la cual declaran confidencialidad acerca de las informaciones que se intercambien y que se encuentren bajo estas restricciones y se cuidarán en la distribución de la misma a los miembros relacionados con los trabajos en curso y/o aquellas personas físicas o jurídicas que precisen acceder a ellas para el cumplimiento de tareas relacionadas con los objetivos enunciados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE CESIÓN

No se podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOBRE LA PUBLICIDAD

LAS PARTES pueden hacer uso de información, logotipos y nombres con el único y exclusivo objeto de publicitar las acciones que deriven del presente convenio, ello a través de los canales que considere efectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES no aceptarán ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores Institucionales o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

LAS PARTES se conducirán con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometerán actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

LAS PARTES se abstendrán de cualquier práctica o acción no ajustada o no contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.

LAS PARTES declaran que durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.

Queda expresamente establecido mediante el presente convenio, que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** inobserva lo establecido en los precedentes mencionados de la presente cláusula, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de este Convenio, **LAS PARTES** constituyen como sus domicilios los que constan en la introducción del mismo. Cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito a la otra parte con días (10) calendarios de anticipación a la entrada en vigencia del nuevo domicilio constituido. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones efectuadas a los domicilios indicados anteriormente se considerarán correctamente efectuadas. Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en esta cláusula se considerarán no efectuadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado, a través de la suscripción de una adenda, previa solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio marco mediante la suscripción de adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

LAS PARTES podrán resolver el presente convenio con una anticipación no menor de treinta días (30) calendario. La resolución se hará efectiva en la fecha señalada en la documentación.

Podrá resolverse en los siguientes casos:

- 17.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá expresar por escrito.
- 17.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 17.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, debiendo notificar la parte afectada a la otra, a efectos que en un plazo de treinta (30) días cumpla con los

compromisos asumidos. Caso contrario, la parte afectada quedará facultada para resolver el presente convenio.

17.4. La resolución no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre **LAS PARTES** que forman parte del mismo con otros organismos públicos, privados y de la sociedad civil, sean nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias de este acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: USO DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES no harán uso indebido de la información proporcionada por la otra; en relación a los datos personales que se puedan hacer conocidos; salvo que cuenten con la debida autorización expresa de los mismos, de acuerdo a la Ley de Protección de Datos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.

LAS PARTES acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación, validez o aplicación del presente Convenio, será resuelta de manera amistosa y amigable. Para dirimir los eventuales conflictos que no puedan ser resueltos por las partes amistosamente estas se someterán a la jurisdicción y competencia de las instancias que correspondan para cada efecto.

El presente Convenio constituye el acuerdo integral entre **LAS PARTES** y cualquier cambio o modificación al mismo deberá ser efectuado mediante la correspondiente Adenda por escrito y firmada por ambas partes; la cual formará parte constitutiva, como anexo del presente documento.

En señal de plena aceptación y absoluta conformidad, **LAS PARTES** suscriben dos (02) ejemplares del presente Convenio el.....del mes de.....de 2024.

**POR EL CENTRO DE ALTOS
ESTUDIOS NACIONALES**

(CAEN)

.....
DR. JOSÉ LUIS BEAS ARANDA
DIRECTOR GENERAL

**POR EL INSTITUTO DE ALTOS
ESTUDIOS ESTRATÉGICOS**

(IAEE)

.....
GRAL. DIV AER EDWIN RAMÓN MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL